



## CONTRATO No. 085-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por la Ph.D. Elizabeth Peña Carpio, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra IMPORTADORA SCHILLER CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA-FICT, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial RE-ESPOL-034-2014 y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA-FICT, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730813 "Repuestos y Accesorios", conforme consta en la certificación N° 3076 del 06 de agosto de 2014, conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 23 de septiembre de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ph.D. Elizabeth Peña Carpio, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación No. 002 de 26 de septiembre de 2014, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA-FICT, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL" al oferente IMPORTADORA SCHILLER CIA. LTDA.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA-FICT, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga a cumplir con la garantía técnica por el plazo de 1 Año contado a partir de la entrega recepción de los equipos y de la suscripción del acta de entrega recepción única definitiva a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 7,580.56 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 56/100 DOLARES de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
Disco espaciador 150,8 x 61,3 mm Marca ELE Internacional	3	\$ 96.30	\$ 288.90
Cuadrante indicador mecánico 1" x 0,001" Marca ELE Internacional-	6	\$ 135.08	\$ 810.48
Barra de acero Marca ELE Intenacional	6	\$ 25.01	\$ 150.06
Pesas de sobrecarga circular Marca ELE Internacional	10	\$ 46.28	\$ 462.80
Pesas de sobrecarga ranurada Marca ELE Internacional	17	\$ 52.53	\$ 893.01
Placa de aumento de volumen Marca ELE Internacional	10	\$ 141.33	\$ 1,413.30



Filtro de malla 135 mm diám. Marca ELE Internacional	4	\$ 15.01	\$ 60.04
Caja de filtro de papelx1 Marca ELE Internacional	10	\$ 12.51	\$ 125.10
Sierra de alambre Marca ELE Internacional	6	\$ 96.30	\$ 577.80
Cuchara para muestras Marca ELE Internacional	6	\$ 11.26	\$ 67.56
Espátula de 102mmx19mm Marca ELE Internacional	6	\$ 12.51	\$ 75.06
Cucharones de fondo redondo 1/2qt aluminio Marca ELE Internacional	6	\$ 11.26	\$ 67.56
Cucharones de fondo redondo 2 qt aluminio Marca ELE Internacional	6	\$ 23.76	\$ 142.56
Copa de bronce con agujeros de montaje Marca ELE Internacional	6	\$ 77.54	\$ 465.24
Herramienta para ranurar ASTM. Paquete de 10 Marca ELE Internacional	2	\$ 35.02	\$ 70.04
Placa de contracción de puas Marca ELE Internacional	4	\$ 23.76	\$ 95.04
Juego de Cargas de abrasión ASTM, 12 esferas Marca ELE Internacional	1	\$ 376.46	\$ 376.46
Cono de absorción de arena y pisón Marca ELE Internacional	2	\$ 82.55	\$ 165.10
Varilla compactadora graduada Marca ELE Internacional	1	\$ 17.51	\$ 17.51
Pisón de goma dura 1/2 pulg x 1pulg x 6 pulg Marca ELE Internacional	2	\$ 10.01	\$ 20.02
Material de referencia estándar No 114 P. Frasco de vidrio Marca ELE Internacional	1	\$ 23.76	\$ 23.76
Caja de papel filtro de 12,7mm diam. 500 Unidades Marca ELE Internacional	1	\$ 26.26	\$ 26.26
Cucharon para agregados Marca ELE Internacional	4	\$ 218.87	\$ 875.48
Juego de platos de retención de 4pulg Marca ELE Internacional	1	\$ 187.61	\$ 187.61
Juego de 2 almohadillas de compresión de 4 pulg, durómetro 60 Marca ELE Internacional	3	\$ 21.26	\$ 63.78
Juego de 2 almohadillas de compresión de 6 pulg, durómetro 60 Marca ELE Internacional	3	\$ 20.01	\$ 60.03
		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 7,580.56
		<b>IVA</b>	\$ 909.66
		<b>TOTAL</b>	\$ 8,490.22

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



## **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 70% anticipo y 30% contra los bienes recibidos, suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva y de la factura correspondiente a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

## **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS**

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

6.1.2 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

6.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

1.1 El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de 90 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

## **CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 La CONTRATANTE designa al Ph.D. Carlos Rodríguez, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:



1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La CONTRATANTE KM. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: Provincia Pichincha Cantón Quito, Parroquia Santa Prisca, Barrio Miraflores, Calle Santa Rosa No. OE7-178, Intersección Pasaje Diego Herrera, Oficina PB. Referencia ubicación A Dos Cuadras del Hospital Andrade Marín Teléfono Trabajo 022229572 Teléfono Trabajo 022547760 Teléfono Trabajo 022542668 Fax 022562788 Email Schiller@schiller.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 11 de Septiembre del 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
(ESPOL)

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL  
FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA

*Elizabeth Peña Carpio*  
Dra. Elizabeth Peña Carpio  
DECANA (e)

Ph.D. Elizabeth Peña Carpio  
Delegada de la Máxima Autoridad

IMPORTADORA SCHILLER CIA. LTDA.

Importadora Schiller Cía. Ltda.  
*Vinicio Rojas S.*  
Vinicio Rojas S.  
GERENTE

ROJAS SALVADOR JAIME  
Gerente  
RUC 1790049310001

